



Concejo Municipal

ACUERDO COM-28-2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo regulado por el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el artículo 35 literales a) e i) del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República, el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus acuerdos, reglamentos y ordenanzas.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil quince, el Concejo Municipal emitió el Acuerdo número COM-20-2015, por medio del cual se creó la Subdirección de Atención a las Comunidades Precarias dentro de la Dirección de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que asignar el calificativo de "precarias" a las comunidades a las que va dirigido el Acuerdo número COM-20-2015, puede ser malinterpretado como una expresión peyorativa, por lo que es necesario modificar dicho Acuerdo, en virtud de que el objetivo de esa Subdirección es contribuir al desarrollo integral de las comunidades hacia mejores niveles de vida.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y de conformidad con lo que establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 5, 9, 33 y 35 literales a) e i) del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República.

ACUERDA:

Aprobar las siguientes reformas al Acuerdo número COM-20-2015, que contiene la creación de la Subdirección de Atención a las Comunidades Precarias:

Artículo 1. Se reforma el título del Acuerdo COM-20-2015, el cual queda así: "LA CREACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES EN DESARROLLO".

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARÍO
MUNICIPAL
INTERINO
GUATEMALA





Concejo Municipal

Hoja No. 2
Acuerdo COM-28-2019

Artículo 2. Se reforma el artículo 1°, el cual queda así:

“Artículo 1°. Creación. Se crea dentro de la estructura organizacional administrativa de la Municipalidad de Guatemala, la Subdirección de Atención a las Comunidades en Desarrollo, dentro de la Dirección de Desarrollo Social.”

Artículo 3. Se reforma el artículo 2°, el cual queda así:

“Artículo 2°. Objetivo. La Subdirección de Atención a las Comunidades en Desarrollo tiene como objetivo apoyar y proponer las políticas y acciones institucionales dirigidas a las comunidades de la ciudad de Guatemala que no cuentan con recursos suficientes para contribuir al desarrollo integral de las mismas.”

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

Dado en el salón de sesiones “Miguel Angel Asturias” del Palacio Municipal, el veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.


Ricardo Quiñónez
Alcalde




Mario César Escobar García
Secretario Municipal Interino

